



RESOLUCIÓN
MUNICIPIO DE ZARAGOZA

Fecha: 13-sep-2018 02:29 PM Pág: 2

Anexos: N/A

Archivar en:

Radicado por: Wilmar De Jesus Parra Úsuga



180-RES1809-5000

Favor citar este número al responder

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

EL Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, en uso de las facultades de Jurisdicción Coactiva otorgadas a través del acuerdo del Consejo Directivo Nro.452 del 24 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N°. 180-RES1808-4302 del 03 de agosto de 2018 se libró mandamiento de pago en contra del MUNICIPIO DE ZARAGOZA, identificado con NIT. No. 890.981.150-4.

Que con base en lo dispuesto en los artículos 197 y 205 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se notificó la Resolución de Mandamiento de Pago al buzón de correo electrónico que tiene el deudor exclusivamente para recibir notificaciones judiciales, la cual se entiende notificada personalmente, y para ello se utilizaron los mecanismos que garantizan la autenticidad e integridad del mensaje, lo cual se evidencia en el identificador del certificado N° E918403-S.

Que el deudor no propuso excepción de fondo alguna que desvirtúe la obligación por la cual se ejecuta.

Que el artículo 836 del Estatuto Tributario establece que en el evento en que el ejecutado no proponga excepciones, o que las propuestas le sean resueltas desfavorablemente, se proferirá resolución, ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar.

Que de conformidad con el parágrafo del referido artículo 836, la entidad podrá decretar el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieran identificados; y en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen, secuestren y se prosiga con el remate.

Que el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar la ejecución en contra del MUNICIPIO DE ZARAGOZA, identificado con NIT. No. 890.981.150-4.

Artículo 2º: Ordenar la investigación de los bienes del deudor para su posterior embargo, secuestro, avalúo y remate.

Artículo 3º: Proceder a la liquidación del crédito.

Carrera 65 Nroa 44 A 32, Teléfono 493 88 88, Fax 493 88 02 Municipio de Medellín,
Antioquia.

corantioquia@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 2 de 2

180-

Artículo 4º Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Artículo 5º: Notificar la presente resolución al MUNICIPIO DE ZARAGOZA, identificado con NIT. No. 890.981.150-4.

Artículo 6º: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme al artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

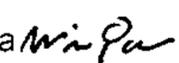
Dado en Medellín, el _____

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


GABRIEL JAIME AYORA HERNANDEZ
Secretario General

Expediente 020-2018

Tiempo: Una (1 hora)

Elaboró: Wilmar de Jesús Parra Usuga 
Revisó: Tatiana Uran Navarro 

Fecha de Elaboración: 12/09/2018